



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2016.

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Navas de Estena siendo las diecinueve horas y cuarenta y un minuto, se reúnen los Sres/as Concejales que más adelante se detallan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Isidro Corsino del Cerro, con el fin de celebrar sesión ordinaria en el día de hoy, 27 de Enero de 2016, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (R.O.F). Actúa como Secretaria D^a M^a Dolores Casares Robles.

SRES/AS ASISTENTES:

Sr. Presidente:

D. Isidro Corsino del Cerro: IU

Sres/as Concejales/as:

D^a. Isabel Gutiérrez Navarro: IU

D. Ángel Martín Borreguero: IU

D. Leandro García García: IU

D. José Antonio Ortiz Sánchez: EQUO

D. Jesús Calvo García: EQUO

D^a. Ana María Arroyo García: EQUO

Secretaria:

D^a M^a Dolores Casares Robles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del R.O.F, por el Sr. Alcalde se declara constituido el Pleno Corporativo y abierta la sesión, pasando a continuación a tratar los siguientes puntos del **Orden del Día**:

1º.- Aprobación, si procede, de las Actas de las Sesiones: Ordinaria de 27 de octubre de 2016, Extraordinaria de 23 de noviembre de 2015 y Extraordinaria de 11 de enero de 2016.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que realizar alguna objeción a los borradores de las actas mencionadas.

La Concejala D^a. Isabel Gutiérrez Navarro, manifiesta que hay dos erratas en el borrador del acta de 11 de enero de 2016, en el primer punto del orden del día y son las siguientes:

Donde se dice....Subescala de Secretaria Intervención. Grupo A1. Nivel de C.D 26, Numero de plazas: Una (Agrupación de Navas de Estena-Hontanar), debe decir....Subescala de Secretaria Intervención. Grupo A1. Nivel de C.D 26, Número de plazas: Una

Donde dice 2.- Funcionarios de Administración General.

2.1 Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Nivel 18. Número de plazas: Dos.

Debe decir, 2.1 Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Nivel 18. Número de plazas. Una

3. PERSONAL LABORAL.



3.1. Auxiliar Administrativo. Número de plazas: Una

No se realizan más objeciones a los borradores de las actas de la sesión ordinaria de 27 de octubre de 2015 y extraordinarias de 23 de noviembre de 2015 y de 11 de enero de 2016.

A continuación por unanimidad de los concejales asistentes, (los 7 que legalmente componen la corporación), se aprueba los borradores de las actas de la sesión ordinaria de 27 de octubre de 2015 y extraordinarias de 23 de noviembre de 2015 y de 11 de enero de 2016.

A continuación el Sr. Alcalde, D. Isidro Corsino del Cerro abandona la sesión en aplicación del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Actuando como presidenta la teniente de alcalde, D^a Isabel Gutiérrez Navarro.

Parte Resolutiva

2º.- Aprobación, si procede, de la Moción sobre: desafectación Casa del Pueblo denominada "Casa de Médico".

Se da lectura de la siguiente moción por parte del portavoz del grupo municipal EQUO, D. José Antonio Ortiz Sánchez, con el siguiente tenor literal:

En Navas de Estena como en innumerables pueblos de España, sobre todo pequeños, hace 40,50 o 60 años el estado construyó casas para maestros y el médico de los pueblos, eran otros tiempos, así facilitaban el que vinieran a los pueblos. Los accesos por carretera a dichos pueblos a veces era por carreteras de tierra, no todo el mundo tenía coche, se quedaban a vivir en los pueblos. El sistema de trabajo era distinto al de ahora, por ejemplo los maestros tenían clase por mañana y tarde, los médicos tenían consulta por la mañana y luego durante las demás horas del día y la noche atendían a la gente en la casa, tenían guardia las 24 horas por eso vivían en la casa del médico. Todo eso en los tiempos que vivimos ya ha cambiado totalmente, desde las carreteras que son mucho mejores, todo el mundo tiene coche y te puedes desplazar con mas facilidad de un sitio a otro, se puede vivir en la capital y desplazarse a trabajar a los pueblos, esto está ocurriendo con la mayoría de maestros y médicos de los pueblos, El sistema de trabajo también ha cambiado, ahora aunque el médica viva en el pueblo pasa consulta por la mañana y a partir de las 3 de la tarde de lunes a viernes, fines de semana y festivos la gente del pueblo si necesita médico se tiene que desplazar al centro de salud de Retuerta.

Por tal motivo entendemos que porque el pueblo de Navas de Estena tiene que habilitar casa al médico cuando ya no se hacen guardias aquí y además en ningún pueblo a los médicos les asignan casa. El médico que la ocupa ahora, aparte de que tendrá un buen sueldo, ¡muchos le quisiéramos! Tiene dos casas propias en el pueblo, piso en Toledo y no sabemos si también tendrá casa en su pueblo que no esta tan lejos del nuestro para desplazarse. Ya existían en el pueblo tres casas de maestros las cuales ya fueron desafectadas por el alcalde que ahora tenemos y se usan para otros fines. Una familia del pueblo también vivió en una casa y el mismo alcalde los echo de la casa de maestros. Lo mismo que se desafectaron tres casas de maestros pedimos que se desafecte la casa del médico y que se use para otros fines, en beneficio del todo el pueblo, para emergencias, para sí hay alguna catástrofe en alguna casa del pueblo poder ofrecer dicha casa y para otras muchas cosas. Es una casa del pueblo y se



tiene que beneficiar todo el pueblo y no una sola persona y su familia que no la necesitan, pues tienen varias casas propias, y porque sea médico y alcalde a la vez no le da derecho a ocuparla.

LA CASA DEL MEDICO ES DEL PUEBLO Y PARA BENEFICIO DE TODO EL PUEBLO.

La Concejala D^a Isabel Gutiérrez Navarro, lee el siguiente escrito:

El Consultorio Médico Local (Centro Médico y Casa del Médico) es una Finca Urbana situada en la Avda. Montes de Toledo, 33. La casa se construyó aproximadamente en el año 1950 y la ampliación del Consultorio en 1990. La superficie construida total es de 284 m² y su valor catastral de 53.331,36 € (unos 9 millones de pesetas). La naturaleza del dominio es: Dominio público, servicio público. Las rentas que produce son de 1.081,82 € anuales (90 € mensuales que ingresa el médico como alquiler). Es decir, lo recaudado por el Ayuntamiento en los 24 años que lleva este médico pagando asciende a la mitad del valor catastral de todo el edificio. Como la casa del médico es la mitad, se ha pagado con su alquiler el equivalente al valor total de la casa.

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 19 de junio de 1992 ¡siete años antes de que el médico fuera alcalde!, se aprueba por unanimidad "fijar un alquiler mensual de 15.000 pesetas al médico de la localidad con destino a la conservación y mantenimiento de la vivienda del médico". Hasta ese momento ningún médico había pagado alquiler. La casa se alquila sin amueblar. A fecha de hoy, el médico, sigue pagando lo acordado y, como es lógico, también paga la luz y las tasas de basura, agua y alcantarillado.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de abril de 1978 reconoce a los Ayuntamientos la competencia para fijar la cuantía del alquiler, teniendo en cuenta el límite del 2 por 100 del valor del inmueble destinado a vivienda. Basta ver el valor catastral del inmueble y calcular el 2 %, para darse cuenta de que el Médico de Navas de Estena lleva pagando 24 años el 2 % del valor TOTAL incluido el Consultorio, es decir, el doble de lo que marca la ley.

El derecho de casa para los médicos locales hoy no existe. Sin embargo, nada impide que un ayuntamiento pueda libremente dedicar una vivienda afectada al uso público a que la ocupe un médico o ayudar a éste a costear el servicio. Es más un tema de oportunidad y de interés municipal que de legalidad. Lo que no se permite es dar dinero al médico para el alquiler de una casa o como indemnización complementaria, pero no está vedado que el ayuntamiento

alquile o facilite una vivienda para uso del médico, si es deseo de la Corporación y se aprueba por el Pleno, como así se hizo.

En cuanto a la necesidad de desafectación, la sentencia del Tribunal supremo de 15 del 7 de 2003 (que recoge numerosa jurisprudencia y que, aunque referida a maestros, se podría aplicar por analogía), en su fundamento jurídico 7º nos dice que para privar del derecho al inquilino, hay que desafectar el bien por acuerdo, siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente, siendo una decisión libre de la Corporación realizar dicha desafectación o no por interés municipal. Es decir, la vivienda ocupada por el médico en un consultorio municipal, para destinarla a otro fin, precisa de desafectación, si está calificada, como es el caso, de dominio público. Deberá procederse a la desafectación de la vivienda siguiendo la tramitación de expediente de cambio de calificación jurídica del bien siguiendo las directrices del art. 8º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 1372/1986. En el expediente quedará acreditada la oportunidad y legalidad de la alteración propuesta, justificándose el interés preferente del nuevo destino frente al actual. Y deberá darse audiencia al interesado.



En cuanto al beneficio para el pueblo, el Grupo Municipal de Izquierda Unida entendemos que es precisamente mediante la fórmula actual, la del alquiler a un inquilino, la manera en que la casa del médico da más rendimiento, al menos económico, aunque todos sabemos que hay muchos beneficios más por el hecho de que el médico y su familia vivan aquí. Aunque secundario, es posible además, que en este caso el inquilino tenga unos derechos adquiridos sobre los cuales no creemos que valga la pena entrar a litigar. Para, como dice la moción, "emergencias, para si hay alguna catástrofe en alguna casa del pueblo poder ofrecer dicha casa" ya tiene el Ayuntamiento medios suficientes que no suponen dejar de percibir unos ingresos por un bien afectado; y "para otras muchas cosas (sic)", que ni siquiera se especifican en la moción presentada, nosotros, de momento, estamos aquí para ir cumpliendo nuestro programa, no para otras muchas cosas, que no sabemos ni lo que son.

A continuación se procede a la votación no resultando aprobada por el voto de calidad de la presidencia (3 votos de IU), en contra, frente a los tres votos de Equo, a favor.

A continuación vuelve a entrar en el salón de plenos el Alcalde, D. Isidro Corsino del Cerro.

Parte de Control y Fiscalización

3º.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario, celebrado el día 27 de octubre de 2015, a saber:

Decreto de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2015 sobre la aprobación de la memoria denominada "limpieza y mantenimiento de Edificios y Espacios Públicos", para la contratación de un peón.

Decreto de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la liquidación del servicio de ayuda a domicilio del mes de octubre.

Decreto de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2015, sobre concesión de licencia de primera ocupación a favor de D. Carlos S.L.

Decreto de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2015, sobre concesión de licencia de obra para construcción de trastera a D^a. Magdalena B.R.

Decreto de Alcaldía de fecha de 17 de noviembre de 2015, sobre concesión de licencia de obra para reparación de tejado a favor de D^a. M^a del Carmen G.M.

Decreto de Alcaldía de fecha de 23 de noviembre de 2015, sobre concesión de devolución de ingresos indebidos de tasa de alcantarillado por duplicidad a favor de D^a. Rosa M^a G.G.

Decreto de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2015, sobre concesión de autorización de ocupación de dominio público del salón cultural para el día 18 de diciembre de 2015.

Decreto de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2016 sobre aprobación de la liquidación de la tasa de ayuda a domicilio correspondiente al mes de diciembre.

4º.- Comunicaciones de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde quiere responder a la oposición en el ruego presentado por escrito con motivo de la celebración de este pleno y para ello lee el siguiente escrito con el siguiente tenor literal:



La liberación de la Teniente de Alcalde no es un capricho. Hay legalidad y, sobre todo, hay justificación, aunque esta última, en la mayoría de los sitios se obvia.

LEGALIDAD

El artículo 6. 1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dice que Las Entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

El artículo 21. 1. Dice que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.*
- b) Representar al ayuntamiento.*
- e) Dictar bandos.*
- f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disponer gastos dentro de los límites de su competencia,*
- r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.*
- s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.*

2. Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las que se detallan en este mismo párrafo.

Por realizar todas estas funciones delegadas y algunas más es por lo que la Teniente de alcalde está liberada y percibe retribuciones, las cuales por cierto vienen recogidas en la citada ley.

El artículo 75. 2. Dice que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de

alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

JUSTIFICACIÓN

En el programa electoral de la anterior legislatura decíamos que íbamos a sacar al Ayuntamiento de la crisis. Y así lo hicimos. Las cuentas están ahí para el que sepa leerlas. Es más, por circunstancias que no vienen al caso, la situación administrativa del Ayuntamiento era un caos, y así se explicó para justificar la liberación en aquel momento.



AYUNTAMIENTO
DE
NAVAS DE ESTENA

Imagen 07-11-2012 (Igual que está la mesa estaba el suelo, se puede observar en la parte inferior derecha de la imagen y esquina de las ventanas).

Se archivó y ordenó todo.

La contabilidad estaba sin poner al día desde el ejercicio 2010. Todo mezclado, sin ordenar, ni clasificar. Ejercicios 2010, 2011 y 2012. Como consecuencia nos estaban reteniendo la Participación en los Tributos del Estado.

Las subvenciones ejecutadas de Diputación y de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha, estaban pendientes de su ingreso, entre otros motivos, por no estar justificadas ante dichos organismos.

Expedientes enviados a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, como el de la legalización de la presa de los Reales, estaban archivados en la misma debido a varios requerimientos de documentación que nunca fue enviada.

Una infraestructura acabada, el Velatorio, sin poder tramitar su apertura debido a gestiones administrativas con Unión Fenosa sin realizar.

Todo esto se logró poner al día con la liberación de la Teniente de Alcalde.

Durante las elecciones municipales la Teniente de Alcalde no ha estado liberada. Por otro lado, el portavoz de la oposición comentó en Pleno días atrás que sobraba con una auxiliar administrativa. Y sobre todo, el nuevo reto de este equipo de gobierno, el programa de eventos, me hizo tomar la decisión de asignar a la Teniente de Alcalde hace unas semanas tareas más acordes con las que debe realizar un cargo público conforma a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no para sacar el trabajo sucio de la administración, como estuvo haciendo en la anterior legislatura.

Pues bien, en estos meses en que La Teniente de Alcalde falta del Ayuntamiento, ya se han perdido varias subvenciones: Escuelas Municipales: 700€, Actividades Culturales: 5.000€ y Escuela de Natación: 250€.

Toda esta información, es conocida al céntimo por la oposición y por cualquier vecino que se haya interesado al respecto, pues esto es conocido por todos desde el Primer pleno celebrado el día 23 de junio de 2015. Punto 7º: Aprobación, si procede, de la dedicación parcial y retribuciones de la Primer Teniente de Alcalde. Con su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el último pleno celebrado hace unos días se aprobaron los presupuestos del Ayuntamiento para este año. Ahí figura negro sobre blanco cuanto le cuesta al Ayuntamiento la liberación de la Teniente de Alcalde. Solo hay que leerlo. No nos podemos creer que todavía se ande preguntando “lo que nos cuesta al pueblo al año la liberación de la teniente alcalde y cuál es el trabajo que desempeña”. Pero lo peor es que anden repartiendo hojas informativas con datos falsos y, ya de paso, ensuciando la reputación, sobre algo que es su obligación saber.

Es obligación, no sé si legal, pero si moral de los concejales, el ponerse al día cuando acceden al cargo; no se puede estar después de 7 meses de legislatura preguntando, o peor aún, diciendo falsedades sobre cosas que están escritas y archivadas a disposición de todos.

El Sr. Alcalde quiere comunicar al pleno que tiene realizado un estudio de lo que van a desarrollar de su programa los próximos dos años y que trata sobre lo recogido a continuación:



1. Se han pedido a diputación un filtro nuevo e hidrantes y una captación nueva de agua.
 2. Se han arreglado 4 caminos en solo 6 meses.
 3. Se va a estudiar una solución para la carpa de la plaza.
 4. Terminar la vivienda de mayores con las próximas subvenciones provenientes de parques nacionales.
 5. Solucionar el problema de limpieza de las calles.
 6. Seguir desarrollando el programa de eventos y exposiciones
 7. Desarrollo turístico del municipio como fuente de ingresos en la localidad.
- Terminar la obra de la oficina de turismo y dotarla de un auxiliar administrativo.
 - Señalización de las tres rutas a pie.
 - Rehacer la página web para hacerla mas dinámica.
 - Licitación del centro social para su utilización cultural.
 - Vigilar el buen funcionamiento de la piscina
 - Integrar e implicar a los vecinos de Navas en los eventos que se organicen en Navas de Estena.
 - Reyes; carnavales; día de la mujer; romería; fiesta de las estrellas; fiestas patronales; triatlón; jornadas huesos de cristal; semana del agua; campeonatos de verano; fiestas del Cristo; jornadas de fósiles; concurso de fotografía y excursión teatro de Madrid.

5º.- Ruegos y preguntas.

Se formula por el portavoz del grupo EQUO, D. José Antonio Ortiz Sánchez, los siguientes ruegos:

Que se le dé una ayuda a los cazadores ya que se ha invitado a comer a los paleontólogos y esa gente no paga impuestos en el pueblo y el Ayuntamiento se ha gastado 800 € en la excursión.

El Sr. Alcalde responde que a la asociación de mujeres y a los cazadores se les ha dejado el local y que no han pedido nada más, y añade que también se les ha ayudado cortando caminos, se les ha pagado carteles de señalización, etc..

El portavoz del grupo municipal Equo, D. José Antonio Ortiz Sánchez, formula las siguientes preguntas:

¿Por qué no se les ayudó al Ampa en la comida después de la representación teatral?

El Sr. Alcalde responde que no había lugar para ello, era un evento del colegio y no del ampa y las maestras estaban de acuerdo en que no se diera comida.

¿Por qué el Sr. Alcalde solo quiere llenar los bares a los hosteleros del pueblo?



AYUNTAMIENTO
DE
NAVAS DE ESTENA

El Concejal D. Leandro García García responde que ningún ganadero ha pedido nada al Ayuntamiento.

Los jóvenes del pueblo han pedido un techo para reunirse, ¿por qué no se les ha dado?

El Sr. Alcalde responde que no se puede hacer caso a un escrito firmado por menores de edad y que lo que debería hacer es darle traslado del escrito a los servicios sociales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las veinte horas y treinta y siete minutos, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde